

Radicado: 2021-227

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1508

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda para tramitar proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por **DANIELA VALERIA ALCIVAR FRANCO**, a través de apoderado judicial, contra **JAVIER MAURICIO CASTAÑO QUINTERO**.

Revisada la demanda para resolver sobre su admisibilidad, se observa que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

- Como en las pretensiones de la demanda se solicita la declaratoria de la unión marital de hecho, debe adicionar el poder en este sentido. (Artículo 74, inciso 1 Código General del Proceso)
- Debe agotarse requisito de procedibilidad conforme lo indicado por el numeral 3, artículo 40 de la ley 640 de 2001.
- Para efectos de notificación debe aclarar la dirección del demandado conforme lo indica el artículo 82, numeral 10 del Código general del proceso)

Por lo tanto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por **DANIELA VALERIA ALCIVAR FRANCO**, a través de apoderado judicial, contra **JAVIER MAURICIO CASTAÑO QUINTERO**, por los motivos expuestos.

Segundo: OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al **DR. PABLO ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ**, para que actúe en representación de los intereses de la demandante, según el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8699c6f70c47014b6208206abfa902b0dfaad8618de05c695b1b82f88a0e97c**

Documento generado en 08/10/2021 04:01:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>